

de 2007, pudiendo prorrogarse para años sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de un mes antes del término de su vigencia.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo al presente Convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año de que se trate, pudiéndose incorporar –en su caso– otros programas en los que no participa en este ejercicio la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Madrid, 6 de junio de 2007.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.–Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

**13006** *ORDEN ECI/1977/2007, de 25 de junio, de avocación y delegación de competencias en relación con la Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2007, de concesión de ayudas de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, para el período 2005-2007.*

El apartado I. Segundo, números 1 y 5, de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de Delegación de Competencias del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 28 de enero), modificada por la Orden ECI/843/2006, de 9 de marzo (BOE de 24 de marzo), por la Orden ECI/1898/2006, de 5 de junio (BOE 15 de junio), y por la Orden ECI/1840/2007, de 6 de junio (BOE de 21 de junio), aprueba la delegación por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación en el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, en el Director General de Universidades y en los titulares de las Direcciones Generales dependientes de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, de las facultades de concesión de subvenciones públicas.

A su vez, los apartados noveno, decimotercero, decimocuarto y decimoquinto, número 1, de la Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, de bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el período 2005-2007 en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (BOE de 4 de febrero), establecen como órgano competente para la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Investigación. Por su parte, el apartado decimoquinto, número 2, de la citada Orden, señala que la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación dictará y publicará en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente resolución de la convocatoria.

Al haberse producido la abstención del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de la Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2007 de concesión de ayudas de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el período 2005-2007 en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, queda sin efecto el ejercicio de su competencia ordinaria en materia de subvenciones en relación con la citada convocatoria, así como la delegación anteriormente descrita.

Procede, por tanto, avocar la competencia de resolución de la concesión de subvenciones previstas en la Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación antes citada, así como delegar en el Director General de Investigación todos los demás trámites necesarios para el desarrollo de dicha convocatoria que hubieran de ser ejercidos por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por sí mismo o mediante delegación.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada en el Departamento, dispongo:

Primero.–Avocar las competencias de resolución de la concesión o denegación de las subvenciones previstas en la Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2007 de concesión de ayudas de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el período 2005-2007 en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Segundo.–Delegar en el Director General de Investigación, todas las demás competencias necesarias para el desarrollo completo de la Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2007 de concesión de ayudas de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el período 2005-2007 en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, que hubieran de ser ejercidas por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por sí mismo o mediante delegación, excepto las que figuran en el apartado primero.

Tercero.–Esta Orden se notificará a los interesados en el procedimiento con anterioridad a la Resolución final.

Cuarto.–La Presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, 25 de junio de 2007.–La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

**13007** *ORDEN ECI/1978/2007, de 12 de junio, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para la realización, durante el año 2007, de congresos y jornadas de difusión de actividades dirigidas a la educación de personas adultas en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.*

Por Orden ECI/607/2007, de 19 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo), fueron convocadas subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para la celebración, durante el año 2007, de congresos y jornadas de difusión de actividades dirigidas a la educación de personas adultas en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

De acuerdo con la propuesta de concesión elaborada por la Comisión seleccionadora, prevista en el apartado sexto de la Orden citada, he resuelto:

Primero.–Conceder a las entidades privadas que se relacionan en el anexo las subvenciones cuyas cuantías se señalan en el referido anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.488, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia. Dicha concesión estará sujeta a lo previsto en el punto primero, apartado 1 de la Orden de convocatoria.

Segundo.–1. De conformidad con lo previsto en el apartado tercero de la convocatoria, el importe de las ayudas que se conceden por la presente Orden, se hará efectivo anticipadamente a las entidades privadas beneficiarias.

2. Previamente éstas deberán constituir, a disposición de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, una garantía equivalente al 25 por ciento del importe de la subvención concedida. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero (BOE del 25), que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.–1. A efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado noveno de la Orden de convocatoria de fecha 19 de febrero de 2007 (BOE de 15 de marzo), dentro del mes siguiente al término de la actividad y en la forma que se detalla en dicho apartado.

2. Esta documentación, se presentará, por duplicado (ejemplar original y copia o fotocopia) ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Cuarto.–Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de General de Educación, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de junio de 2007.–La Ministra de Educación y Ciencia, D. P. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

## ANEXO

Entidad	Actividad	Cuantía Euros
Federación Española de Universidades Populares –FEUP	Productos y materiales del Congreso de la Dignidad	15.000
Confederación Española de Organizaciones de Mayores	Jornadas de «Formación en Comunicación»	15.000
Confederación Española de Organizaciones de Mayores	Jornadas «Madurez vital y voluntariado»	15.000
Fundación Alzheimer España	Jornadas «Programas de Educación en Salud de Personas Adultas Cuidadoras de Enfermos de Alzheimer»	15.000
Federación de la Mujer Rural	Difusión del aprendizaje como herramienta de igualdad y erradicación de la exclusión social de las mujeres rurales	15.000
Asociación de Personas Mayores y Familiares	La Educación Permanente y Participativa de las Personas Mayores en el Medio Rural	15.000
CONFAPEA	V Escuela de Verano de la Educación Democrática de Personas Adultas	14.800
Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación	Congreso: Identidad cultural como factor de exclusión social. El papel de la cooperación al desarrollo	13.200
Asociación Formación Social	Jornadas de Buenas Prácticas en Envejecimiento Activo y apoyo a la Autonomía e Independencia Personal	13.000
Confederación Estatal de Mayores Activos	Mayores activos: Jornadas de difusión y sensibilización para promover el envejecimiento activo	9.253
Cruz Roja Española de Ceuta	Los mayores del siglo XXI	9.000
Movimiento Asturiano por la Paz	Jornadas: La sociedad mediadora	7.000
Asociación para el desarrollo socio-cultural, Formación y Empleo	Jornada: «Promoción del envejecimiento activo»	4.475
Asociación Española de Esclerosis Múltiple	Jornada «Educación sexual para todos»	2.300
Asociación CEPEM	Jornadas Formativas «Aprendiendo a envejecer»	1.909

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**13008** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio por el que se acuerda ejecutar para el año 2007 un programa piloto para estudiar el comportamiento de los procesos de incapacidad temporal derivados de ciertas patologías.*

Suscrito el Convenio por el que se acuerda ejecutar para el año 2007 un programa piloto que tiene por objeto el estudio del comportamiento de los procesos de incapacidad temporal (IT) derivados de ciertas patologías, con la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de junio de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

## ANEXO

**Convenio por el que se acuerda ejecutar para el año 2007 un programa piloto que tienen por objeto el estudio del comportamiento de los procesos de incapacidad temporal (IT) derivados de ciertas patologías, con la Comunidad Autónoma de Extremadura**

Madrid, a 11 de abril de 2007.

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, don Octavio J. Granado Martínez, nombrado mediante Real Decreto 659/2004, de 19 de abril, y el Sr. Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, don Fidel Ferreras Alonso, nombrado mediante Real Decreto 837/2004, de 23 de abril, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Y de otra parte el señor Consejero de Sanidad y Consumo, don Guillermo Fernández Vara, nombrado mediante Decreto 23/2003, de 27 de Junio de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 75, de 28 de junio de 2003), en nombre y representación de la Comunidad de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

## MANIFIESTAN

Primero.—Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Entidad Gestora encuadrada en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, es competente para gestionar y controlar la prestación de IT de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Segundo.—Que la Comunidad de Extremadura de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, es competente para prestar la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y, a través de los facultativos de su Servicio Público de Salud (SPS), extender los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que establecen el inicio y la duración de los procesos de IT en su territorio (artículo 1 del Real Decreto 575/1997, de 18 de abril).

Tercero.—Que a ambas Administraciones compete en consecuencia el estudio del comportamiento de la citada prestación y el establecimiento de los controles oportunos sobre la misma. A tal efecto en el punto 3 de la disposición adicional undécima de la Ley General de la Seguridad Social (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), se contempla la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración entre las partes para fijar controles en aras de una gestión eficaz de la Incapacidad Temporal, prestación de capital importancia social y necesaria para la sostenibilidad del Sistema de Seguridad Social y del Sistema Nacional de Salud.

Cuarto.—Que en el Presupuesto del INSS, concepto presupuestario 459, contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 se incluye un crédito destinado a «Otras actuaciones de control de gasto IT». Que, de dicho crédito, hasta un máximo de 1.584.823 euros se destina a dar cobertura económica al presente Convenio con la Comunidad de Extremadura.

Quinto.—Que es voluntad de las partes continuar la aplicación del Programa de estudio, puesto en marcha el año 2006, sobre el comportamiento de los procesos de IT derivados de ciertas patologías a fin de fijar los adecuados controles sobre la prestación, encaminados a conseguir una correcta percepción de la misma. Dicho Programa acompaña a este Convenio como documento adjunto.

Sexto.—Que los procesos de IT sobre los que se va a actuar se han seleccionado de conformidad con los criterios objetivos resultantes de un análisis específico del comportamiento de la prestación en los años 2005 y 2006.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992,